

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Treinta (30) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EJERSAIN VARGASW LOZANO
Radicación: 2019-00218-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

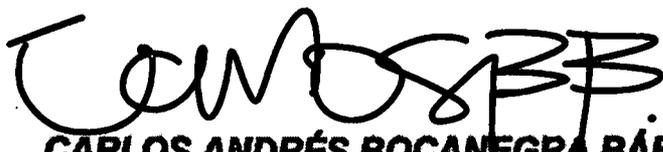
Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **EJERSAIN VARGAS LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.111.337.112, sobre el bien Inmueble, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 355-54830, ubicado en la vereda de Betania Municipio de Rioblanco Tolima. Comuníquese esta medida a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral-Tolima; solicítese un certificado de tradición y/o propiedad donde aparezca registrada la misma, y las limitaciones a la propiedad si existieren. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA